

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: "CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-448-LQ23

DECRETO DAL N°1725/2023

LO BARNECHEA, 28-12-2023

VISTO: La Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el artículo 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal c) del artículo 5, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de “administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna”. A su vez, el literal e) establece que, en el mismo marco del cumplimiento de funciones, puede “establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen”.
- b) Que, en este orden de ideas, el inciso 3, 4 y 5 del artículo 8 de mencionada normativa, establece que las municipalidades “podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título”.
- c) Que el artículo 36 de la Ley citada estipula que: “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos” y añade en su inciso 3º: “las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público”.
- d) Que el artículo 66 del mismo cuerpo legal dispone a su vez que: “La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos. Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos (...)”.
- e) Que, de esta manera y para efectos de transparencia y publicidad del proceso concursal, la licitación de la concesión se realizará conforme a lo establecido en la Ley 19.886, y su reglamento.
- f) Que la Municipalidad es administradora de varios puntos en el espacio público y dueña de diversos bienes inmuebles municipales en los cuales pueden ser emplazadas torres de soporte de antenas de telecomunicaciones o utilizar infraestructura ya existente.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- g) Que, en mérito de lo señalado, mediante Decreto DAL N° 1039 de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobaron las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada: "Concesión de puntos en bienes nacionales de uso público para la instalación de torres de soporte de antenas y antenas de telecomunicaciones en la comuna de Lo Barnechea", publicándose en el Portal de Mercado Público bajo el ID 2735-164-LQ23.
- h) Que, mediante Decreto DAL N° 1593 de 30 de noviembre de 2023, se declaró desierta la Línea N°31 y se adjudicaron las líneas restantes de la licitación pública: "Concesión de puntos en bienes nacionales de uso público para instalación de torres de soporte de antenas y antenas de telecomunicaciones en la comuna de Lo Barnechea" ID 22735-164-LQ23.
- i) Que, atendido lo expuesto en los literales que anteceden, es preciso convocar un nuevo proceso licitatorio para generar una concesión sobre espacio público, respecto de los dos diversos lugares ubicados en el espacio público, con el fin que el o los concesionarios adjudicados puedan prestar servicios de instalación torres soporte de antenas o antenas de telecomunicaciones durante un plazo de 10 años.
- j) Que, la Municipalidad cuenta con Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, las que tendrán un carácter supletorio en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en la presente contratación.
- k) Que, el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de Liquidación y Finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
- l) Que, el Reglamento N° 0006 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su Reglamento.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada: "**CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA** " ID 2735-448-LQ23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-448-LQ23.

1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada: "**CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA**" ID 2735-448-LQ23, la cual tiene por objeto entregar espacio en Bienes Nacionales de Uso Público para su uso preferente para la instalación de antenas de telecomunicaciones. De este modo, la finalidad de la presente licitación es generar una concesión sobre espacio público, respecto de los puntos indicados en las bases técnicas, con el fin que el o los concesionarios

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

adjudicados puedan prestar servicios de instalación torres soporte de antenas o antenas de telecomunicaciones durante un plazo de 10 años.

En estos podrá utilizarse o modificarse la postación actualmente existente, junto con poder instalarse nueva infraestructura, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente concesión y las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Municipalidad de Lo Barnechea adjudicará las propuestas que estime más conveniente a los intereses municipales en atención a la oferta que presente las condiciones más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

La presente licitación será de adjudicación simple y en Unidades de Fomento.

2 MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación pública contempla 2 líneas, una por cada punto dispuesto para la instalación de torres soporte de antenas o antenas de telecomunicaciones, y cada oferente podrá presentar una oferta por línea en la que desee participar del presente proceso concursal, pudiendo ofertar por una o por varias líneas simultáneamente. De esta forma, la Municipalidad adjudicará cada línea a un solo oferente de acuerdo con el listado enunciado a continuación:

Línea	Ubicación
1	Camino El Huinganal Esq. Avda. Paseo Pie Andino
2	Av. La Dehesa Esq. Avda. Paseo Pie Andino

Los detalles relativos al emplazamiento exacto de cada uno de estos puntos y sus requerimientos quedarán establecidos en las bases técnicas especiales, de acuerdo con el punto 2, 3 y 4.

3 DE LA GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1 Garantía de seriedad de la oferta.

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, para cada línea a la que se postule, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	14 de mayo de 2024
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos)
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-448-LQ23, Línea N°X"

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas, la oferta será declarada inadmisibile.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta debe contar necesariamente con firma electrónica y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal <http://www.mercadopublico.cl>, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario **de cada línea** presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien(es) se adjudique(n) la(s) líneas de la presente licitación deberá(n) presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	180 días hábiles posteriores al término de la contratación
Monto	10% del valor mínimo a ofertar, por línea adjudicada
Glosa	<i>“Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación Pública ID 2735-448-LQ23, Líneas N°X”</i>

El adjudicatario deberá presentar una garantía que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona la mantención y posibles daños que podrían causarse por la instalación de torres soporte de antenas o antenas, junto con el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las otras obligaciones del contrato y multas, junto con cualquier falla – incluida en ellas no cumplir con los requisitos normativos para el correcto y regular funcionamiento de las antenas o torres soporte de antenas – que pudiera presentarse durante la ejecución y al término de éste, excedido en 180 días corridos.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas y deberá excluir expresa y obligatoriamente toda cláusula de arbitraje respecto de la Municipalidad. Asimismo, deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el Concesionario. Esta póliza **deberá contar expresamente con una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término y/o**

modificación unilateral sin el consentimiento escrito del ITS. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Será requisito para la firma del contrato, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

3.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El o los Adjudicatarios responderán civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión del funcionamiento, mantención, operación o cualquier daño que se produzca en virtud del funcionamiento de las antenas de telecomunicaciones instaladas.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el concesionario deberá entregar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) por el total de las líneas adjudicadas, sea que se trate de una o varias adjudicaciones al mismo oferente. La prima de la póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, debiendo constar este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar al día decimosexto (16°) contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este Seguro deberá mantenerse vigente hasta la Recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.

La Póliza deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, como asegurado adicional.
 - b) Deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
 - c) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Lo Barnechea como al Concesionario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
 - d) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
 - e) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
 - f) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad Lo Barnechea.
 - g) Incluir cláusula de rehabilitación automática.
 - h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.
- No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el Concesionario. Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada con a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

Independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el Concesionario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

4 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	28/12/2023 a las 20:30

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Inicio de Preguntas	28/12/2023 a las 20:31
Visita a Terreno (voluntaria)	03/01/2024 a las 10:00
Reunión Informativa (voluntaria)	04/01/2024 a las 11:30
Final de Preguntas	05/01/2024 a las 15:30
Publicación de respuestas	12/01/2024 a las 19:30
Cierre de Recepción de Ofertas	18/01/2024 a las 15:30
Acto de Apertura Electrónica	18/01/2024 a las 15:31
Publicación de la Adjudicación	29/04/2024 a las 21:00

La entidad licitante realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte del proveedor adjudicado la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Municipalidad remitirá el contrato al proveedor adjudicado debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5 DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

6 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. **Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación,** y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, íntegros, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

La información detallada en los anexos deberá ser concordante con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto**, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

6.1 Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazado por la Declaración Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**
- b) Garantía de seriedad de la oferta por línea **(ESENCIAL)**.

6.2 Documentos Económicos

- a) **Anexo N° 2** “Oferta Económica”. **(ESENCIAL)**.

6.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°3** “Autorización de Uso Municipal” **(ESENCIAL)**
- b) **Anexo N°4** “Requerimientos Propuesta Técnica”: El oferente deberá presentar una propuesta técnica que incluya lo siguiente **(ESENCIAL)**:
 - a) Plano en escala 1:50 con el proyecto que grafique cada una de las antenas o torres soporte de antenas a instalar o adosar a lo actualmente existente, junto con el equipamiento y elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la antena correspondiente.
 - b) Detallar en un Informe de Detalles Técnicos el tipo de poste, antena, materialidades, modo de instalación de los empalmes eléctricos, fundaciones, gabinetes (si es que son requeridos) y estructuras adosadas, si existen.

Serán declaradas inadmisibles las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluados.

7 DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Francisca Celis Contardo, o en su ausencia Oscar Silva Escanilla, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Pablo Gamarra Camus, Jefe del Departamento de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, tesorero municipal, o quien lo subrogue o reemplace.
- d) María Francisca Tellez Anguita, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia, Fernanda Schüler Tirado, ambas funcionarias de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.

8 SOLICITUDES DE ACLARACIONES

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

9 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnicos y económicos serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas, para las 2 líneas mencionadas anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

LÍNEAS N° 1 – N° 2		
N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta Económica (OE)	95%
2	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	5%
Total		100%

10.1 Oferta Económica (OE 95%)

Respecto de cada una de las líneas, se evaluará el valor total ofertado en el Anexo N°2 “Oferta Económica” (impuestos incluidos), en base a todo el servicio detallado en las bases técnicas. El mínimo para ofertar por cada una de las líneas será el establecido en la siguiente tabla:

Línea	Ubicación	Mínimo Oferta Económica (Monto Anual)
1	Camino El Huinganal Esq. Av. Paseo Pie Andino.	400 UF
2	Av. La Dehesa Esq. Avda. Paseo Pie Andino.	144 UF

El oferente que presente la oferta de mayor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{mayor valor ofertado}}{\text{valor ofertado a evaluar}} \right) * 1.000$$

$$OE \text{ por línea} = Puntaje \times 0,95$$

El pago por concepto de Derechos Municipales por ocupación de Espacio Público se considerará rebajado en un 100%, reemplazándose por el pago correspondiente la oferta económica presentada en cada línea, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por servicios, permisos y concesiones municipales. En caso de que se requiera el permiso de instalación de torres soporte de antenas en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcción, se deberá pagar por concepto de Derechos Municipales de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

A su vez, el o los concesionarios adjudicatarios deberán pagar el impuesto territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Sobre Impuesto Territorial, Ley N° 17.235, en los casos que corresponda.

10.2 Cumplimiento de los Requisitos (CR 5%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

$$CR \text{ por línea} = Puntaje \times 0,05$$

10.3 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje \text{ Total por línea} = OE + CR$$

10.4 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el menor número de descuentos por concepto del criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

necesarios para la redacción del contrato respectivo con la Municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que los adjudicatarios rechazaren, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento o la póliza de responsabilidad civil, no suscriban el contrato, no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original en la medida que las ofertas sigan vigentes. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

12 DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

12.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	No aplica
PLAZO MÁXIMO DE PAGO AL MUNICIPIO:	30 días desde la suscripción del contrato.
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO:	Pedro Arce Paiva
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO:	parce@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	Pedro Arce Paiva
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	parce@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:	No
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Por líneas
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí

12.2 Requisitos para contratar

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación de las 2 líneas se formalizará por medio de la firma de los contratos con el municipio posterior a la notificación del acto administrativo que adjudica la concesión.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación de la línea para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía para estos casos en particular. De no presentarse la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

12.3 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente concesión y del contrato que en definitiva se suscriba.

La prohibición de cesión del contrato no afectará el derecho del adjudicatario de colocar o compartir infraestructura, en caso de que proceda.

12.4 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de cada uno de los contratos de concesión que se celebren será desde el momento de su firma hasta por un período de 10 años. Al momento del término de la concesión, el Municipio informará con 90 días de anticipación a los adjudicatarios de cada una de las líneas para concretar una fecha para realizar la recepción de terreno, en el cual se suscribirá un acta de recepción de terreno en la cual se indique que los espacios concesionados se entregan en el mismo estado que se recibieron o se entregan al municipio en un estado diverso, siempre que este permita su recepción en ese estado.

Al momento de la suscripción del contrato, el concesionario adjudicatario deberá designar a una contraparte que represente al concesionario frente al municipio y toda modificación del funcionario deberá ser debidamente comunicada al Inspector Técnico de Servicio.

El contrato solamente podrá renovarse por una vez y por un período de 5 años de común acuerdo entre las partes previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del periodo de la renovación, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el concesionario. A su vez, esta renovación deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 letra k) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 18.695.

En caso de renovación, el concesionario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de la contratación original, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el concesionario no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

El plazo de instalación de antenas o torres por cada línea es de dos años, contado desde el acta de inicio de servicio.

12.5 Forma de Pago

El pago de la concesión deberá realizarse anualmente por el concesionario a la Municipalidad en el Departamento de Tesorería. El pago se realizará por el valor total de la concesión anual ofertado en el Anexo N°2 dentro del mes de enero de cada año.

El pago por concepto de Derechos Municipales por ocupación de Espacio Público se considerará rebajado en un 100%, reemplazándose por el pago correspondiente la oferta económica presentada en cada línea, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por servicios, permisos y concesiones municipales.

En caso de que se requiera el permiso de instalación de torres soporte de antenas en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcción, se deberá pagar por concepto de

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Derechos Municipales un 5% del presupuesto total de la obra, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

En caso de que por causa no atribuible al adjudicatario no pudiese iniciarse la explotación de la concesión, se levantará acta de ello por el ITS y el pago iniciará al momento en que se firme el Acta de Inicio de Servicios.

13 MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
1	Por incumplimiento en plazo para realizar el pago, de acuerdo con lo estipulado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas de la presente concesión.	Por Día	2 UTM, con un tope de 15 días hábiles
2	Incumplimiento del plazo establecido para el retiro del equipamiento, según se establece en el punto 15 de las presentes Bases.	Por día	5 UTM, con un tope de 10 días hábiles
3	Instalar infraestructura o estructuras no autorizadas, o con elementos sobresalientes no detallados en plano presentado.	Por día y por elemento	5 UTM, con un tope de 10 días hábiles
4	Subcontratar el funcionamiento de torres soporte de antenas o antenas sin consentimiento del ITS de acuerdo con lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Bases.	Por evento	8 UTM, con un tope de 10 eventos
5	No realizar el retiro de los escombros posterior a la ejecución de obras o actividades de mantención de las antenas.	Por día	3 UTM, con un tope de 15 días hábiles

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% del valor adjudicado por línea.

13.1 Procedimiento para la aplicación de Multas y disposición de término anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de la unidad respectiva.
- b) Director de la unidad respectiva, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la dirección municipal respectiva.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección respectiva, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de la unidad respectiva, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumento expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

14 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 30% del monto de la contratación
- b) Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
- c) Mantener subcontratos no autorizados por el municipio.

15 LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
**“CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**
ID 2735-448-LQ23

1 ASPECTOS GENERALES

Las presentes bases técnicas establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea solicita para el presente proceso de licitación: **“CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**, cuyo objetivo es concesionar el uso de 2 diversos lugares ubicados en el espacio público para que uno o varios adjudicatarios puedan instalar torres soporte de antenas o antenas con el correspondiente pago de un canon anual por ello. A su vez, se espera como efecto de lo anterior, realizar una regularización normativa y financiera de antenas y soportes de antenas actualmente instaladas en bienes nacionales de uso público, con la finalidad de permitir la continuidad del servicio de telecomunicaciones y mejorar la conectividad de la comuna.

El o los concesionarios adjudicatarios de cada una de las 2 líneas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes bases, contando con sus respectivos permisos sectoriales y operando las antenas o torres soporte de antenas en condiciones de seguridad para la comuna.

2 DE LOS PUNTOS PARA INSTALACIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS

Las líneas de la presente licitación se emplazarán de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Línea	Ubicación	Latitud	Longitud	Superficie
1	Camino El Huinganal Esq. Avda. Paseo Pie Andino	-33,3328316	-70,5067048	1 m ²
2	Av. La Dehesa Esq. Avda. Paseo Pie Andino.	-33,3268955	-70,519142	3 m ²

En estos sectores solo se permitirá la instalación, u ocupación en caso de ya existir elementos instalados, de torres soportes de antenas, antenas, gabinetes eléctricos y todos los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las antenas de telecomunicaciones.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Plano de Detalle

Cada punto en el que se realice una oferta, de acuerdo con las diversas líneas, el oferente deberá cumplir con la presentación de un plano de detalle de la antena o a adosar a la postación o torre soporte de antenas a instalar en una escala de 1:50, junto con los respectivos gabinetes y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

3.2 Informe de Detalles Técnicos

El oferente, en cada línea postulada deberá detallar en un Informe de Detalles Técnicos el tipo de antena, materialidades, modo de instalación o modificación de los empalmes eléctricos, fundaciones, gabinetes (si es que son requeridos) y estructuras adosadas, si existen. Lo anterior deberá realizarse considerando el carácter armónico con el entorno urbano del elemento, sin generar volúmenes adicionales a los ya existentes y generando conexiones eléctricas internas y subterráneas en cada

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

elemento. En caso de no existir disponibilidad técnica de instalación eléctrica interna y subterránea podrá autorizarse su instalación aérea previa autorización del respectivo ITS.

4 MEJORAS A LOS ELEMENTOS INSTALADOS

En cualquier caso, durante la vigencia del contrato se podrán modificar los elementos instalados en virtud de mejoras tecnológicas o eficiencia técnica, lo que deberá ser autorizado por el respectivo ITS mediante la presentación de un nuevo plano de detalle en escala 1:50 junto a sus respectivas especificaciones técnicas.

5 ÁREA CIRCUNDANTE A LAS OBRAS.

- a) Los perjuicios que ocasione el Concesionario en pavimentos, obras públicas o propiedad privada existente en el área que corresponde a su contrato o adyacente a ella, serán de su responsabilidad y deberá proceder a su reparación.
- b) El Concesionario será responsable, además, por los daños y/o perjuicios que se cause a terceros.
- c) Las señalizaciones de Tránsito, diurnas y nocturnas, para cualquier trabajo en la vía pública se registrarán por el DS N° 78/2012 “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Transporte, en el Capítulo N° 5, “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, y los instrumentos legales indicados en las bases administrativas.
- d) Será de cargo y responsabilidad del Concesionario la colocación, control y vigilancia de las señalizaciones de tránsito. Especial cuidado debe tener en la señalización nocturna, la cual será fiscalizada. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad, todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos, con motivo del cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.
- e) Los escombros o residuos que pudiesen quedar con ocasión de la obra, deberán retirarse durante el día de la faena y trasladarse a botadero autorizado, sin permanecer en la vía pública, salvo que se cuente con un permiso municipal que indique lo contrario, los cuales no deben ser acopiados nunca en la calzada.
- f) Si el Concesionario no cumpliera lo anteriormente señalado, el Municipio podrá proceder al retiro de los escombros y excedentes, costos que deberán ser reintegrados por el Concesionario, además de aplicar las multas respectivas.
- h) Será de responsabilidad del concesionario la obtención oportuna de cualquier permiso de otra empresa de servicio, que sea requerido con motivo de la ejecución de las obras, siendo de su cargo la tramitación y el pago de los derechos que procedan.

6 INTERVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CONCESIONARIO.

Si la Municipalidad lo estima conveniente, podrá instalar cámaras o equipamiento menor en la infraestructura que instale el Concesionario o a la que se adose, siempre y cuando no se modifique la carga de diseño máxima que el poste soporte.

Conforme a lo señalado, cuando se trate de postes de una altura superior a 6 metros, el Concesionario deberá considerar en sus cálculos estructurales la posibilidad de instalar un brazo que soporte una carga de 10 kilogramos a 1,5 metros de desplazamiento, que tenga la capacidad de soportar, por ejemplo, una cámara de seguridad en su extremo, con su respectivo gabinete en el poste. La forma de sujeción será acordada con el ITS.

Cualquier instalación municipal que se haga en la infraestructura del Concesionario, será a costo Municipal. Sin embargo, el Concesionario deberá proveer, a su costo, el consumo eléctrico.

7 RETIRO DEL EQUIPAMIENTO INSTALADO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Al término de la presente concesión, el concesionario tendrá un plazo de 90 días corridos para retirar toda la infraestructura y/o equipamiento instalado, exceptuando aquellos especificados en el párrafo precedente, debiendo obtener todos los permisos correspondientes y obligaciones descritas en las presentes bases.

El concesionario deberá reestablecer el espacio público y los postes utilizados en la presente concesión, en las mismas o mejores condiciones de cómo fueron recepcionados inicialmente o lo que acuerden.

8 COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MANDANTE

Toda comunicación entre el concesionario y la municipalidad se canalizará a través del inspector técnico del servicio (ITS), quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato. A su vez, el concesionario deberá designar, a través de carta firmada por el representante legal, al momento de la contratación, una persona que servirá de contraparte al municipio durante la vigencia del contrato. Cualquier modificación a cualquiera de estas designaciones deberá ser debidamente informada a su vez. La comunicación entre el municipio y el concesionario será por correo electrónico.

ANEXO N° 1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**"CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**

ID 2735-448-LQ23

Yo _____ RUT N° _____, en
mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT
N° _____, correo electrónico _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, las dispuestas en la Ley N° 20.393
y no he sido sancionado con alguna pena establecida en el Decreto N° 211, Ley para la Defensa de
la Libre Competencia, y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención
del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de
noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:
 - i. _____
 - ii. _____
 - iii. _____
 - iv. _____
 - v. _____
- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA

**"CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**
ID 2735-448-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

LÍNEA POSTULADA	VALOR TOTAL UF (IMPUESTOS INCLUIDOS)

ANEXO N° 3
AUTORIZACIÓN DE USO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA
"CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-448-LQ23.

Yo _____ RUT N° _____, en
mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT
N° _____, correo electrónico _____, ambos domiciliados
en _____, declaro que autorizo y me comprometo en lo relativo
a la Municipalidad de Lo Barnechea, RUT N° 69.255.200-8, a lo siguiente:

- a) Costear, a mi cargo los medidores de electricidad propios de poste soporte de antenas, incluyendo en ello las cámaras municipales que podrían instalarse en ellas.
- b) Autorizo a la Municipalidad de Lo Barnechea para que pueda instalar y usar, sin costo adicional, en las antenas, cámaras municipales.

Todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en las Bases de la presente Licitación Pública
"CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN
DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO
BARNECHEA 18", ID 2735-448-LQ23.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 4
REQUERIMIENTOS PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA
"CONCESIÓN DE PUNTOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-448-LQ23.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

DOCUMENTO	CUMPLE (SI/NO)
PLANO DE DETALLE EN ESCALA 1:50	
INFORME DE DETALLES TÉCNICOS	
ANEXO N° 3 FIRMADO	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 553384461513328 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>